

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

RESOLUCIÓN DRCC-IA- 047-19
De 28 de Tunio de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1.**

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**, propone realizar un proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1.**

Que en virtud de lo antes dicho, el día trece (13) de marzo de 2019, el promotor **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**, persona jurídica registrada en el Folio Mercantil N° 155657016 cuyo representante legal es **FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-280-207, otorgó Poder de Representación a **JUAN MANUEL HENRIQUEZ PORTUONDO**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-753-1888, localizable en la ciudad de Panamá, Plaza BMW, piso 10, calle 50 y vía Porras con teléfono: 6780-8084 y correo electrónico: jmhenriquez@grupoverdeazul.com presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **INGEMAR PANAMA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IAR-021-97, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 18 al 20 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1** y por medio de **PROVEÍDO- DRCC-ADM-028-2019** del dieciocho (18) de marzo de 2019, visible en la foja 21 y 22 del expediente correspondiente,

MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consistirá en la construcción de un desarrollo residencial en el primero de 15 macro lotes, a desarrollar en el proyecto Ciudad Santa Mónica Fase 1. Se construirá lo siguiente:

- 241 casas unifamiliares de una sola planta en lotes que varían de 282 m² a 381 m². Se desarrollarán tres (3) tipos de viviendas unifamiliares distribuidas de la siguiente manera:

Nombre	Tamaño (M ²)	Cantidad
Higo	90	102
Nance	110	75
Pixbae	130	46
Total		241

Las casas estarán construidas en terrenos horizontales de 300 m² promedio, con estacionamiento y amplios jardines al frente y atrás. El diseño moderno ofrece mucha iluminación natural, ventilación cruzada y cubiertas inclinadas para ayudar a la recolección de agua de lluvia.

El conjunto residencial contará con una entrada independiente y un control de acceso garantizado con una garita.

- Seis edificios de 7 niveles, con locales comerciales en su Planta Baja y apartamentos en los pisos superiores (232 apartamentos de 63 m² a 77 m²) y sus 442 estacionamientos se ubicarán a ras de suelo.

Especificaciones de los Edificios

Tipo de Edificio	Cantidad	Cantidad de Niveles	Cantidad de apartamentos
Torre A (4 torres)	4	7	41x4=164
Torre B (2 torres)	2	7	34x2=68
Totales	6		232

Especificaciones de los apartamentos

Nombre	Tamaño (M ²)	Cantidad
Mamey	63	152
Tamarindo	77	80
Total		232

- Área comercial de 1320 m², donde el proyecto construirá la estación de policía, está será una edificación de dos niveles, de 800 m² de espacio útil y 40 puestos de estacionamientos.
- Calles Internas de dos secciones (siguiente figura). Una con una sección de 12 m, superficie de rodadura de 7.2 m de ancho, acera de 1.2 y otra con sección de 25 m, superficie de rodadura de 14 m de ancho, 2.20 m de aceras a cada lado y una isleta central de 3.50 m de ancho. Ambas de hormigón sobre una superficie de suelo compactado y material selecto.
- Áreas verdes: en la zona norte se dejará un área verde que actuará como zona de amortiguamiento entre la carretera Panamericana y el proyecto y además albergará un futuro carril de desaceleración para entrar al proyecto (no forma parte de este EsIA). En la zona central se dejarán zonas verdes en todas las cuadras para conformar un corredor verde, de norte a sur, entre las casas. Y en el límite sur se dejará una zona verde de amortiguamiento entre la urbanización y la Calle 1^a de la Fase 1 de Ciudad Santa Mónica.

El agua potable será suministrada por un pozo. El manejo de las aguas residuales será enviado a un sistema de tratamiento que fue aprobado en el EsIA categoría II denominado

El proyecto se desarrollara en **Folio Real N° 30261901 (F)** código de ubicación 2103 superficie total de doscientos veintisiete hectáreas siete quinientos setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (227 ha+7579 m² 10 dm²) y el polígono está conformado por **quince hectárea seis mil trescientos veintitrés metros cuadrados seis decímetros cuadrados (15 ha+6323 m² 06 dm²)** ejecución del proyecto con coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1-2	926976.37	588013.90
2-3	926743.77	587952.54
3-4	926711.54	587944.13
4-5	926689.82	587938.83
5-6	926676.63	587937.10
6-7	926619.26	587945.52
7-8'	926481.24	587988.25
8'-9'	926489.58	588056.69
9'-10'	926485.74	588277.13
10'-11'	926482.61	588315.15
11'-12'	926491.16	588322.82
12'-13'	926706.98	588292.50
13'-14'	926728.61	588289.50
14'-15'	926847.88	588276.48
15'-16'	926872.17	588274.99
16'-1	926962.05	588272.87

Ubicado en Vía Interamericana (Santa Mónica), corregimiento El Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que mediante la verificación de coordenadas, realizada el diecinueve (19) de marzo de 2019 y uno (1) de abril de 2019, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto, sin embargo existían incongruencias en algunas coordenadas (visible en la foja 23 al 26 y 31 al 33 expediente).

El día uno (1) de abril de 2019, se le envía nota **DRCC-0406-19** (visible en la foja 34 al 35 del expediente), de aclaración al promotor del **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, de la cual el promotor se notifica el diez (10) de abril de 2019.

Que el veinticinco (25) de abril de 2019, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota **DRCC-0406-19**.

Que mediante la verificación de coordenadas, realizada el dos (2) de mayo de 2019, **DIAM** informa a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, que las nuevas coordenadas presentadas fueron corregidas (visible en la foja 55 al 57 expediente).

El día ocho (08) de mayo de 2019, se le envía segunda nota **DRCC-0563-19** (visible en la foja 59 al 60 del expediente), de aclaración al promotor del **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, de la cual el promotor se notifica el catorce (14) de mayo de 2019.

Que el día cuatro (4) de junio de 2019, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, recibe el documento sobre las aclaraciones solicitadas, por medio de la nota **DRCC-0563-19**.

Mediante **Nota Secretarial** del diez (10) de junio de 2019, se adjunta nota **DRCC-0686-19** remitida a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental en referente al cobro de indemnización ecológica. (Ver foja 69 al 71 Exp. administrativo correspondiente).

Mediante **Nota Secretarial** del veintiuno (21) de junio de 2019, se adjunta correos electrónicos en referente a la nota de **DRCC-0686-19** en la cual adjuntan **MEMORANDO-DEIA-0488-1806-19** (Ver foja 72 al 75 Exp. administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, cuyo **PROMOTOR** es **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**, el terreno está ubicado en la Finca: **Folio Real N° 30261901 (F)** código de ubicación 2103 superficie total de doscientos veintisiete hectáreas siete quinientos setenta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (227 ha+7579 m² 10 dm²) y el polígono está conformado por **quince hectárea seis mil trescientos veintitrés metros cuadrados seis decímetros cuadrados (15 ha+6323 m² 06 dm²)** ejecución del proyecto. Ubicado en Vía Interamericana (Santa Mónica), corregimiento El Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Para efectos del pago en concepto de Indemnización Ecológica, se aplicara lo establecido en la Resolución de Aprobación del **DEIA-IA-094-18** del 25 de junio de 2018 del proyecto

categoría II denominado **DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, en el Artículo 4 en su acápite “*b*” y a la respuesta de la pregunta 4 de la nota DRCC-0406-19 del proyecto categoría I denominado **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1**, para cumplir con la Resolución N° AG-O235 - 2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- d) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- h) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- j) Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- k) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- l) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que el agua pluvial se dirijan y/o afecten a terceros.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.
- o) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- p) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.

- q) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- r) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- s) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- u) Cumplir con el DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

ARTÍCULO SEXTO. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal es el Señor **FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiocho (28) días, del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in blue ink.

Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

A handwritten signature in blue ink.

Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

He 3 de julio de 2019
siendo las 8:45 de la mañana
notifique personalmente a Juan Manuel
Henríquez Portuondo de la presente
documentación DRCC-JA-047-2019
Bienvenida Otegaito: A handwritten signature in blue ink.
Notificador A handwritten signature in blue ink.
Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **LOTE 1 DE CIUDAD SANTA MÓNICA, FASE 1.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: **DESARROLLO INMOBILIARIO SANTA MÓNICA, S.A.**

Cuarto Plano: AREA: **15 ha+6323 m² 06 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-047-19 DE
28 DE Junio DE 2019

Recibido por:

Juan Manuel Henriquez
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

S-18
Firma

8-753-1998
Nº de Cédula de I.P.

3-jul-19
Fecha